



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N°313-DP-2011
(Actuación 212/11)

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Bárbara De Morixe, DNI 93.787.264 ante esta Defensoría el día 19 de Octubre de 2011, en la que pide intervención de esta Defensoría del Pueblo ante la falta de respuesta por parte de la Universidad del Comahue, la empresa 3 de Mayo y la Dirección de Tránsito Municipal, a la que se pidió se deje sin efecto el cambio de recorrido de la línea 70, y;

CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en la falta de respuesta a los vecinos y de intervención ante los hechos antedichos.

Que en la nota presentada por la vecina a las partes intervinientes, entre las que se incluye a la Dirección de Tránsito Municipal, menciona cuestiones preocupantes relacionadas con alta velocidad de los colectivos en pasajes del barrio, con roturas de las veredas, situaciones de riesgo para los peatones, choferes que envían mensajes de texto mientras conducen, entre otras.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

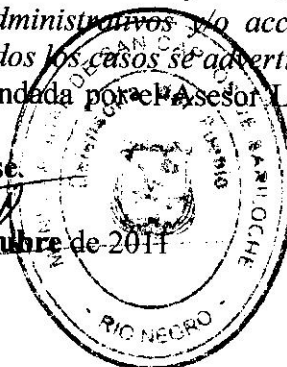
RESUELVE:

ARTICULADO:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Bárbara De Morixe, DNI 93.787.264 ante esta Defensoría el día 19 de Octubre de 2011
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *" Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante "*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 31 de Octubre de 2011

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche